

PRESUPUESTO

EJERCICIO 2023

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de la Ley Nro. 1597 (Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento) TÍTULO II “DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO”, Capítulo I “COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES”, *SECCIÓN TERCERA* “SOBRE PRESUPUESTO, CUENTA DE INVERSIÓN Y DIETAS”; Corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal el presupuesto general de gastos, cálculo recursos y ordenanza tarifaria.

En el presupuesto deberán figurar todos los servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal centralizada y descentralizada, aun cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas si no se consignan en dicho presupuesto las partidas correspondientes a su ejecución. En ningún caso el Concejo Deliberante podrá votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos, ni crear otras vacantes presupuestarias que las propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con excepción de las pertenecientes al mismo cuerpo.

Si el Departamento Ejecutivo Municipal no remitiere el proyecto de presupuesto y ordenanza tarifaria antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá proyectarlos y sancionarlos, tomando como base las que están en ejercicio. Si al 31 de diciembre no fueran sancionadas, se considerarán prorrogadas las que hallaren en vigor.

En ningún caso se harán figurar disposiciones o normas desvinculadas con la naturaleza del presupuesto.

El Concejo Deliberante sancionará una ordenanza general sobre cláusulas permanentes del presupuesto de gastos y cálculo de recursos. Si no lo hiciera regirá la legislación provincial en la materia.

Este Poder Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo Deliberante el presente Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio financiero 2023, fuera del plazo establecido por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por los motivos que se expresaron en la nota enviada oportunamente.

El presente se ha elaborado como es de costumbre en base a la Ordenanza Fiscal vigente y al proyecto de Ordenanza Tarifaria para el año 2023 que se eleva junto a este proyecto, fijando entre ambos las bases legales en los cuales se sustenta el devenir de las finanzas públicas a nivel municipal.

Recursos:

Del total presupuestado se estima que aproximadamente el 95,8% ingresará como recursos corrientes, el 0,4% ingresará como recursos de capital y el 3,8% restante como financiamiento. Del total de recursos corrientes los recursos de jurisdicción municipal representan el 39% de los mismos siendo los recursos de otros orígenes el 61% restante. Por otro lado, dentro de los recursos de jurisdicción municipal las tasas representan el 56,86% de los mismos, los otros ingresos el 43,14% restante. El principal recurso sigue siendo las Guías de Campaña, Marcas y Señales aportando casi 177 millones de los casi 700 millones de origen municipal siendo el conjunto de las tasas retributivas de servicios (ABLSS) de aproximadamente unos 138 millones. Los recursos coparticipables (Coparticipación, Fo.Co.Co y Regalías) en su conjunto aportan aproximadamente unos 1.031 millones.



Finalmente, los recursos de capital aportan unos 6,7 millones siendo de escasa significación. Por último, el financiamiento representa aproximadamente unos 64 millones que están destinados en su totalidad al cumplimiento del plan de obras.

1	RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.689.684.683,54	95,76%
2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 6.703.298,45	0,38%
3	FINANCIAMIENTO	\$ 68.142.399,35	3,86%
		\$ 1.764.530.381,33	

Erogaciones:

Del total presupuestado se estima que aproximadamente el 93% será invertido en erogaciones corrientes y el 6% se invertirá en erogaciones de capital. Luego del total estimado de 1.627 millones (entre D.E. y C.D.) el 69% aproximadamente se destinará al pago sueldos del personal y funcionarios municipales. Luego el 30% se destinará a bienes y servicios del departamento ejecutivo, siendo el proyectado del 12,9% para bienes de consumo y del 14,8% los servicios no personales. El monto presupuestado para transferencias es de aproximadamente el 2,8%, la amortización de la deuda se estima en un 1,5% y el total de gastos corrientes del Concejo Deliberante es de aproximadamente el 1% del presupuesto. Finalmente, las erogaciones de capital se estiman en aproximadamente unos 107 millones siendo los bienes de capital aproximadamente el 59% y los trabajos públicos el 41% restante.

3	EROGACIONES CORRIENTES	\$ 1.627.272.881,34	92,22%
4	EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 137.257.500,00	7,78%
		\$ 1.764.530.381,34	

El Proyecto de Presupuesto estará integrado por la siguiente documentación:

- 1.- *Proyecto de Ordenanza sobre presupuesto anual.***
- 2.- *Anexos.***
 - 2.1 Anexo I – “Cálculo de Recursos 2023”
 - 2.2 Anexo II – “Cálculo de Erogaciones 2023”
 - 2.3 Anexo III - “Plan Analítico de Obras Públicas y Bienes de Capital 2023”
 - 2.4 Anexo IV, IV(I) y IV(II) - “Planta de Personal Actual”
 - 2.5 Anexo V– “Balance Preventivo”
- 3.- *Bases Presupuestarias.***

ORDENANZA

VISTO:

El proyecto de Presupuesto elaborado por el Departamento Ejecutivo, y puesto a consideración de este Cuerpo, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dotar a la Municipalidad de la herramienta fundamental que le permita desarrollar sus funciones específicas.

Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley 1.597 corresponde al Concejo Deliberante fijar anualmente, a propuesta del Depto. Ejecutivo Municipal, el presupuesto general de gastos, cálculo de recursos y ordenanza tarifaria.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Estímese en la suma de **PESOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA CUATRO CENTAVOS (\$1.803.042.138,34)** los Recursos de la Municipalidad de General Acha, para el Presupuesto Año 2023, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjese en la suma de **PESOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON TREINTA CUATRO CENTAVOS (\$1.803.042.138,34)** las Erogaciones de la Municipalidad de General Acha para el Presupuesto del Año 2023, de acuerdo al detalle que se indica en la Planilla de Anexo II, que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Estímese el Balance Financiero Preventivo, según el detalle que figura en la **Planilla Anexo V**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la ejecución de Obras Públicas, bajo el régimen de Obras por cuenta de terceros, siempre que previamente hayan sido declaradas de utilidad Pública e interés general, mediante la norma correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo con comunicación al Concejo Deliberante, a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2º, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial.-

ARTÍCULO 6º.- Autorícese al Presidente del Concejo Deliberante a disponer Reestructuraciones Presupuestarias, dentro del total fijado en el Artículo 2º, no pudiendo transferir créditos de Erogaciones de Capital a Corrientes, excepto las que resulten necesarias para atender la política salarial. Reestructura ésta que se deberá efectuar mediante Resolución que será comunicada al Departamento Ejecutivo dentro de las 72 horas posteriores.-

ARTÍCULO 7º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos, incrementando el Cálculo de Recursos, cuando la evolución de los mismos indiquen que serán superiores a la estimación original dentro del Ejercicio, con comunicación al Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 8º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a incorporar al Presupuesto General, Recursos y / o Financiamientos reintegrables o no, acordados al Municipio, incorporando las Partidas específicamente necesarias o instrumentando las ya previstas, siempre que no se altere el Balance Financiero.-

ARTÍCULO 9º.- Las erogaciones a atender con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento con destino específico, en tanto sean recurso de otras jurisdicciones, deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente asignadas, las que no podrán transferirse a ningún otro destino.-

ARTÍCULO 10º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar ante el Poder Ejecutivo Provincial Anticipos de Coparticipación.-

ARTÍCULO 11º.- Fíjese en TRECIENTOS VEINTISIETE (327) el número de cargos de la Planta de Personal del Departamento Ejecutivo para el Ejercicio 2023, según detalle indicado en Planilla Anexo IV (II).-

ARTÍCULO 12º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales ingresados hasta el 31 de diciembre de 2019 que no hubieran sido utilizados al 1º de enero de 2023.-

ARTÍCULO 13º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales las garantías y/o fondos de reparo ingresados hasta el 31 de diciembre de 2020 que no hubieran sido reclamados al 1º de enero de 2023.-

ARTÍCULO 14º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a devolver de las partidas de Rentas Generales, los importes ingresados a las mismas según se establece en los artículos 12º y 13º del presente, que fueran solicitados.-

ARTÍCULO 15º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer durante el año 2023, de los recursos provenientes de Coparticipación Regalías Hidrocarburíferas Ley 2392, Decretos 161/08 y 2315/10 y Ley 2691 para políticas salariales exclusivamente.-

ARTÍCULO 16°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir e integrar las acciones necesarias a los fines de mantener la participación accionarial proporcional en las empresas Aguas del Colorado SAPEM, Pampetrol SAPEM y Fiduciaria La Pampa SAPEM, en el marco de las Leyes Provinciales N° 2.223, N° 2.225 y N° 3.142 respectivamente.-

ARTÍCULO 17°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a no trasladar a las tasas específicas los mayores costos de cada servicio que presta la Municipalidad por administración y/o concesión, cuyas estructuras forman parte de los Anexos I y II de la Ordenanza Tarifaria 2023, procediéndose a absorber tales incrementos con otros recursos del presupuesto en la medida que estos los permitan, siempre que se mantenga el balance financiero preventivo del presupuesto.-

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

ORDENANZA N° 1/2023

2 .- ANEXOS

2.5 Anexo V – “Balance Preventivo”.

TOTAL DE RECURSOS _____ \$ 1.803.042.138,34.-

TOTAL DE EROGACIONES _____ \$ 1.803.042.138,34.-

DEFICIT PRESUPUESTARIO \$ 0,00.-

3. - Bases presupuestarias.

Para la confección del Presupuesto se tuvieron en cuenta las directivas emanadas por la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa y se analizó tanto los proyectos nacionales como provinciales de presupuesto coincidiendo con algunas de las premisas expuestas en el Presupuesto Provincial 2023.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALCULO DE EROGACIONES

PRESUPUESTO 2023 - Departamento Ejecutivo:

Aclaraciones particulares:

- *Remuneración Personal:*

El monto previsto incluye una previsión de aumento salarial a otorgarse durante el año 2023 en diferentes etapas que implica un incremento final del 75% anual (*tomando incrementos periódicos similares a los ocurridos hasta el mes de noviembre del año 2022*).

- *Bienes de Consumo:*

Para su cálculo se tomó un valor similar a la ejecución presupuestaria 2022 actualizado por la inflación prevista promedio (85 % anual). El objeto de esta premisa fue el de poder hacer frente a los mayores costos que se enfrentará el municipio al comprar dichos bienes luego del efecto inflacionario.

- *Servicios no Personales:*

Se tomó el mismo criterio que para Bienes de Consumo es decir un incremento (con inflación de 85% anual).

- *Aporte a Actividades No Lucrativas:*

Se prevé un total de \$ 44.080.758,90. Esto incluye la suma de \$ 7.000.000,00 en concepto de subsidios a personas físicas y/o instituciones ya sean subsidios en efectivo a otorgarse a personas de escasos recursos económicos, a instituciones y asociaciones para el apoyo a actividades deportivas y culturales, subsidios en especie a otorgarse en comida destinado a asistir a personas indigentes, niños, madres solteras, etc. También se atenderá desde esta partida el diferencial no soportado por programas provinciales destinados a personas con

deficiencias relacionadas con la nutrición, tales como celíacos, diabéticos, etc. que no se asisten desde los organismos sanitarios de la provincia. Incluye además los subsidios en especie a otorgarse en materiales destinados a subvencionar las reparaciones y/o construcciones en general de para personas indigentes; como así también subsidios en especie a otorgarse en pasajes destinados a personas que por problemas de salud deban viajar por consultas médicas, tratamientos, etc. y no posean recursos para cubrir los gastos que demanda el traslado. Incluye además subsidios en especie a otorgarse en bienes que generan energía, consistentes en la entrega de garrafas, leña y kerosene destinado a familias de bajos recursos.

Por otro lado comprende una suma de aprox. \$ 687.238 para la atención de diferentes proyectos relacionados con las decisiones a tomarse en el Consejo Municipal de Discapacidad.

Finalmente se aclara que comprende la suma estimada de \$ 37.080.758,90 para los gastos tributarios que implican los regímenes de exenciones de tasas de los Establecimientos Educativos, ex combatientes de Malvinas, Jubilados y Personas de escasos recursos Municipales que soliciten las reducciones respectivas s/las ordenanzas vigentes.

- *Inversión Administrativa:*

Se prevé las siguientes adquisiciones:

Se prevé el cambio de parte de las herramientas - equipamiento disponible que están próximas a una baja por amortización: \$ 3.400.000,00.

Como todos los años, también se prevé la adquisición de otros bienes de capital con recursos específicos que se están solicitando en diferentes áreas del gobierno provincial y nacional pero que aún no están confirmados que son detallados en Anexo III.-

- *Amortización de Deuda:*

Se tomaron las sumas según el cronograma de reintegro de préstamos Ley 2870.-

- *Amortización Deuda viviendas P y M:*

Se tomaron las sumas que figuran en el cronograma de pago de dicho Crédito, suma a ser descontada de la coparticipación durante el año 2023.

- *Amortización de Adelantos de Coparticipación:*

Habiéndose cancelados durante el año 2022 todos los anticipos solicitados durante la pandemia, no se estiman amortizaciones para el año 2023. Si bien es posible que se soliciten para el pago del bono durante el mes de Enero, aún no contamos con el dato sobre el mismo ni si es factible la posibilidad de financiarlo con un anticipo que igualmente debería cancelarse en el mismo ejercicio.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL CALCULO DE RECURSOS

PRESUPUESTO 2023:

Los valores estimados de ingresos se calcularon en base a los valores recaudados en el último bimestre (Noviembre –Diciembre) de 2022. Por otro lado se incrementaron según las estimaciones que presuponen el efecto de aumento de las tasas y derechos proyectados en la Ordenanza Tarifaria que se remite junto con este proyecto para el 2023. Por otro lado respecto del recurso Guías, Señales y Marcas se tomó una proyección con un incremento diferente estimándose un incremento un 10% mayor al resto de las tasas dado el atraso en el precio de la hacienda que se viene produciendo en el mercado en el último semestre.

Del total presupuestado se estima que aproximadamente el 96% ingresará como recursos corrientes, el 0.4% ingresará como recursos de capital y el 3,6% restante como financiamiento. Del total de recursos corrientes los recursos de jurisdicción municipal representan el 40% de los mismos siendo los recursos de otros orígenes el 60% restante. Por otro lado dentro de los recursos de jurisdicción municipal las tasas representan el 58,81% de los mismos, los otros ingresos el 41,19% restante. El principal recurso sigue siendo las Guías de Campaña, Marcas y Señales aportando casi 208 millones de los casi 700 millones de origen municipal siendo el conjunto de las tasas retributivas de servicios (ABLSS) de aproximadamente unos 140 millones. Los recursos coparticipables (Coparticipación, Fo.Co.Co y Regalias) en su conjunto aportan aproximadamente unos 1.030 millones. Finalmente, los recursos de capital aportan unos 6,7 millones siendo de escasa significación. Por último, el financiamiento representa aproximadamente unos 64 millones que están destinados en su totalidad al cumplimiento del plan de obras.

EXCEPCIONES A LA BASE GENERAL DE CÁLCULO:

- *Coparticipación Impositiva del Ejercicio:*

Los valores estimados se calcularon en función del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de La Pampa para el año 2023.

POR ULTIMO:

Se aclara que las partidas Alumbrado Público y Servicios Sanitarios no se presupuestan dado que en las “Pautas para la Elaboración del Presupuesto” enviadas por el Gobierno de la Provincia de La Pampa establecen lo que sigue:

“Los servicios que se han concesionado, no deben considerarse para el cálculo de recursos, ya que no son ingresos genuinos del municipio y producen desequilibrios no deseados, por ejemplo: Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Cloacas, etc.

Para este caso corresponderá incorporar por reestructura presupuestaria, al final del ejercicio, y de acuerdo a lo certificado por el ente recaudador, el importe correspondiente a la recaudación anual del servicio.”